



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 298

QUILLÓN, Abril 10 de 2013.

VISTOS :

Estos antecedentes;

1. El Contrato de Trabajo a Honorarios suscrito con fecha primero de Abril de 2013.
2. Decreto Alcaldicio N° 692 de fecha 21/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.
3. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 14 de fecha 30 Noviembre de 2012, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
4. La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Art. 4º.
5. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN y

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	REMUNERACION BRUTA
SAAVEDRA FUENTES ARTURO BENITO	10.457.795-4	01/04/2013 al 30/04/2013	APOYO Y MANTENCION BALNEARIO MUNICIPAL	\$240.000.-

2.- Los honorarios serán cancelados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de cumplimiento de funciones.

3.- El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo al Subtítulo 21, Item 03, Asignación 001, Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales del Presupuesto Municipal vigente para el año 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL

AGS/ECHV/LTV/GCV/ECV.

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA REGIONAL DEL BÍO BÍO (02)
- CONTABILIDAD
- C.C. CONTROL INTERNO
- INTERESADOS (01)
- C.C. CARPETA PERSONAL (01)
- ARCHIVO OF. DE PERSONAL
- ✓ ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
REGION DEL BÍO BÍO
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quillón a un día del mes de Abril del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT 69.141.400-0, representada por su Alcalde **Don ALBERTO GYHRA SOTO**, Cédula de Identidad N° 3.614.073-9, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **ARTURO BENITO SAAVEDRA FUENTES**, Cédula de Identidad N° 10.457.795-4, con domicilio en Villa Portal del Valle Pasaje Los Castaños Sur N° 533 comuna Quillón, Estado Civil Casado, Fecha de Nacimiento 21 de Marzo de 1967, en adelante "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se ha convenido el siguiente contrato a Honorarios, para cuyos efectos las partes acuerdan:

PRIMERO : "**EL EMPLEADOR**", contrata los servicios del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", para desempeñarse como **Apoyo y Mantención** en el Balneario Laguna Avendaño, ubicado en calle Juan Paulino Flores S/N y sus funciones son las siguientes:

- a) Mantener en perfectas condiciones de uso las instalaciones eléctricas áreas comunes que forman parte del balneario.
- b) Dar prioridad a las solicitudes de mantenimiento correctivo, para ofrecer un mejor servicio a los visitantes del balneario.
- c) Controlar y manejar el equipo para el tratamiento de aguas residuales.
- d) Operar y dar mantenimiento tanto correctivo como preventivo lavaderos y sanitarios.
- e) Revisar, reparar y mantener en perfectas condiciones de uso, cerraduras, chapas de puertas de acceso y áreas de servicio higiénicos.
- f) Reparar y dar mantenimiento al mobiliario de las oficinas del balneario, entre otras.

SEGUNDO : El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", sin perjuicio de lo anterior, no tienen la calidad de dependientes del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

TERCERO : Los honorarios serán la suma de \$ 240.000.- (Doscientos cuarenta mil pesos) Mensuales Bruto. El pago se realizará en las dependencias del Municipio desde el séptimo día hábil de cada mes, previo Certificado de Cumplimiento por parte del Administrador Municipal o quien subrogue, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO : De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente en la Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta, en su caso. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales, al recibir cada pago.

QUINTO : Las partes dejan expresamente establecido que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", no tendrá derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tienen derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio, etc.

SEXTO : Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Chillán.

OCTAVO : El presente contrato se inicia con fecha 01 de Abril de 2013 y su vigencia expirará el 30 de Abril del año 2013, pudiendo ponerse término anticipado por parte del "EL EMPLEADOR", en cualquier momento, por la autoridad superior, si los servicios no fueren necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo determine al "PRESTADOR DE SERVICIOS". Por su parte el "PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá poner término al presente contrato dando aviso a lo menos con treinta días de anticipación mediante carta certificada dirigida a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

NOVENO : Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillón, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.


ARTURO SAAVEDRA FUENTES
C.I. N° 10.457.795-4



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGS/ECHV/ LTV/GCV/gcv.-